

HONORABLE CÁMARA:

Las Comisiones de **Seguridad y de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad**, han considerado el proyecto de ley correspondiente al **Expediente N° 24.881**, autoría de la Diputada Ayelén ACOSTA, por el cual se prohíbe la portación, tenencia y transporte del arma de dotación a los efectivos de la Policía y del Servicio Penitenciario de ER, en caso de haber sido denunciados por violencia de género y/o familiar; y, por las razones que dará sus miembro informante, aconseja la aprobación con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º. - Prohíbese la portación, tenencia y transporte del arma de dotación, a los efectivos de la Policía de Entre Ríos y de la Dirección General del Servicio Penitenciario, en los casos en que hayan sido denunciados por violencia de género y/o violencia familiar, cuando sea considerado aconsejable por la autoridad de aplicación en virtud de las circunstancias y gravedad del caso, y con el fin de resguardar la integridad física, psicológica y moral de las personas denunciadas.

ARTÍCULO 2º. - En cualquiera de los casos previstos en el artículo anterior se procederá, según corresponda, a modificar la conformidad oportunamente otorgada o a suspender preventivamente la condición de legítimo usuario y/o portación de armas y municiones particulares, registradas a través de los mecanismos correspondientes ante las autoridades de la Agencia Nacional de Materiales Controlados.

ARTÍCULO 3º. - La autoridad de aplicación podrá disponer accesoriamente, cuando sea considerado aconsejable en virtud de las circunstancias y la gravedad del caso, el pase, traslado o cambio de destino, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Policía para los efectivos de la Policía de Entre Ríos o por la Dirección General del Servicio Penitenciario, en los casos previstos en el artículo 1º, y con el fin de resguardar la integridad física, psicológica y moral de las personas denunciadas.

ARTÍCULO 4º. - La aplicación, la modificación o el levantamiento de las medidas establecidas en los artículos 1º y 3º de la presente, serán únicamente autorizadas por la autoridad de aplicación, y estarán sujetas a la evaluación de la autoridad de aplicación, y en causas judicializadas al informe del Equipo Interdisciplinario interviniente o, en su caso, al informe que elabore la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito y a la resolución del juez interviniente.

ARTÍCULO 5º. - La obligación de la portación de arma reglamentaria, previstas en la Ley 5654, art. 15, para la Policía de la provincia de Entre Ríos, y en la Ley 5797, art. 13, inc. b), para el Servicio Penitenciario de Entre Ríos, quedará en suspenso cuando se disponga la aplicación de las medidas establecidas en los artículos 1º y 3º de esta ley.

ARTÍCULO 6º. - En el plazo de noventa (90) días corridos desde la entrada en vigencia de

la presente ley, la autoridad de aplicación, la Policía de Entre Ríos, y la Dirección General del Servicio Penitenciario, dictarán la reglamentación, adecuarán sus normas y procedimientos internos, y establecerán las responsabilidades correspondientes del personal superior y del personal en general, en relación a la restricción de la portación, tenencia y transporte del arma de dotación utilizada por los efectivos de la fuerza y a los cambios de destino de los mismos, de conformidad con la índole de las funciones, situación operacional o modalidad de cumplimiento de servicios del efectivo denunciado.

En caso de aplicación de las medidas previstas en los artículos 1° y 3°, su incumplimiento se considerarán falta grave de conformidad con el artículo 161, Ley 5654, y artículo 84°, Ley 5797.

ARTÍCULO 7°. - La autoridad de aplicación de la presente ley estará a cargo del Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 8°. - De forma.

FARFÁN – ACOSTA – BRUPBACHER – CASTILLO - CORA - COSSO – FOLETTO

-

JAROSLAVSKY – MORENO – RAMOS – RUBATTINO - SILVA - SOLARI –

VARISCO.

PARANÁ, Sala de Comisiones, 21 de junio de 2022.